	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 1 de 63

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT**

ELABORÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:  Aprobado en Acta No. 95 del 10 de mayo de 2022
Esperanza Moreno Díaz Coordinador de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento (GRC)	Juan Carlos Velandia Gerente Jurídico	Ricardo Postarini Herrera Gerente General	Junta Directiva

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 12


Fecha: 10-May-2022

Pág. 2 de 63

**TABLA DE CONTENIDO**


<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. OBJETO</b> .....	<b>4</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>5</b>
<b>4. DEFINICIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>5. MARCO NORMATIVO - LEYES Y REGULACIONES EXTERNAS</b> .....	<b>10</b>
<b>6. POLÍTICAS</b> .....	<b>11</b>
<b>7. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A TERCEROS, COLABORADORES Y ACCIONISTAS</b> .....	<b>13</b>
<b>7.1. PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS</b> .....	<b>13</b>
7.1.1. Verificación de antecedentes:.....	15
<b>7.2. COLABORADORES</b> .....	<b>15</b>
7.2.1.1. Conocimiento de los Colaboradores.....	15
<b>7.3. ACCIONISTAS</b> .....	<b>17</b>
7.3.1. Adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios, cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales.....	18
7.3.1.1. Aprobación de adquisiciones.....	19
7.3.1.2. Aprobación del Memorando de Adquisiciones y Operaciones Especiales.....	19
7.3.1.3. Verificación Registro de Adquisición y Operaciones Especiales.....	20
<b>7.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA</b> .....	<b>21</b>
<b>7.5. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>22</b>
<b>8. INSTRUMENTOS</b> .....	<b>23</b>
<b>8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)</b> .....	<b>23</b>
8.1.1. Señales de Alerta.....	23
8.1.1.1. Alertas en relación con los Proveedores.....	23
8.1.1.2. Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con: 24	
8.1.1.3. Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con: 24	
8.1.1.4. Alertas en relación con los empleados.....	24
8.1.1.5. Alertas en relación con socios o accionistas.....	25
8.1.1.6. Alertas respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con....	25
<b>8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS</b> .....	<b>25</b>
<b>8.3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA</b> ....	<b>26</b>
<b>8.4. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)</b> .....	<b>27</b>
<b>8.5. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS</b> .....	<b>28</b>
<b>8.6. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO</b> .....	<b>31</b>



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 3 de 63

<b>9. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM .....</b>	<b>31</b>
<b>9.1. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN.....</b>	<b>32</b>
9.1.1. Definición de Variables de Segmentación.....	32
9.1.2. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM.....	32
9.1.3. Actualización de la información para la segmentación de los factores de riesgo.....	43
9.1.4. Identificación de los Riesgos. ....	43
9.1.5. Medición y Evaluación de los Riesgos .....	43
Riesgo Inherente.....	43
9.1.6. Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM .....	46
<b>9.2. ADOPCIÓN DE CONTROLES - MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES .....</b>	<b>46</b>
9.2.1. Evaluación Eficacia de los Controles .....	47
9.2.2. Tratamiento de los controles.....	50
<b>10. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL.....</b>	<b>50</b>
<b>10.1. IDENTIFICACIÓN.....</b>	<b>50</b>
<b>11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....</b>	<b>51</b>
11.1. JUNTA DIRECTIVA.....	51
11.2. REPRESENTANTE LEGAL .....	52
11.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES (SEGUNDA LÍNEA ).....	52
11.4. ÓRGANOS DE CONTROL: (TERCERA LÍNEA) .....	54
11.5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.....	55
11.6. RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS.....	55
<b>12. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>58</b>
<b>12.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES .....</b>	<b>59</b>
<b>13. SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>60</b>
13.1. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	60
13.2. REPORTES.....	60
13.3. PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIAS.....	61
13.3.1.1. Trabajo Remoto .....	61
13.3.1.2. Ejecución Actividades y Controles Sox .....	61
<b>14. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>61</b>
<b>15. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>61</b>



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 4 de 63

## 1. INTRODUCCIÓN

La sociedad CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S (COVIANDINA) ejecuta su objeto social con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. En consecuencia y cumplimiento de las normas aplicables, la sociedad desea implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “el riesgo de LA/FT/FPADM”), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los colaboradores de COVIANDINA S.A.S.

COVIANDINA S.A.S. es una Sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., ubicada en la Avenida Calle 26 # 57-83 Oficina 1001 Torre 7.

En atención a la naturaleza de la Compañía, esta podrá desarrollar las siguientes actividades: l) La suscripción ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP, adjudicado con ocasión a la Publicación No. Vi-VE-APP-IPV-002-2015 abierta por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, cuyo objeto consiste en los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá - Villavicencio, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

COVIANDINA S.A.S. es vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes, Entidad a la cual se le reportan informes mensuales, semestrales, anuales y los requeridos respectivamente.


La compañía no está ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen Gobierno Corporativo, COVIANDINA ha incorporado en su sistema de control interno procedimientos que permitan en sus relaciones contractuales prevenir ser usados como canales para la comisión del delito de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM, incluye la identificación de proveedores y contratistas, conocimiento del colaborador, mantenimiento y disponibilidad de registros de información de conocimiento, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.

## 2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos, actividades o lineamientos mínimos de Auto Regulación que debe desarrollar COVIANDINA S.A.S. con relación a la



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 5 de 63

aplicación de buenas prácticas en materia de prevención contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, teniendo como referencia las disposiciones que sobre este particular ha divulgado la Concesionaria, y en cumplimiento a las directrices de buenas prácticas y de Gobierno Corporativo, que como subsidiaria indirecta de la Corporación Financiera Colombiana S.A. debe atender, en tanto que esta, es una Entidad sometida a vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y le confiere a mantener un sistema de Administración del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en sus operaciones, negocios y contratos.


### 3. ALCANCE

Velar por la aplicación del presente Manual es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no obstante, es responsabilidad de todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Terceros vinculados a COVIANDINA S.A.S., acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento.

### 4. DEFINICIONES

- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Concesionaria desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.  
Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
    - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
    - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
    - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
    - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 6 de 63

- **CONTROLES:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:

- **Controles preventivos:**

Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.

- **Controles detectivos:**

Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.


**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Con los proveedores que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia reforzada” que proporciona mayor información para monitorear esta clase de proveedores y contratistas,

- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LAFT, es decir aquello que puede ocasionar que se presenten estos riesgos.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable<sup>1</sup>.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.


<sup>1</sup> [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_proliferacion\\_armas\\_30528](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528)



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 7 de 63

- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dinerosos valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 8 de 63

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”<sup>2</sup>
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

<sup>2</sup> Publicación disponible en <https://www.fatf-gafi.org/>.





	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 18-abr-2022
		Pág. 9 de 63

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación de factores de riesgo:** La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, variables demográficas, económicas y/o transaccionales.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año<sup>3</sup>.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

<sup>3</sup> Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 18-abr-2022
		Pág. 10 de 63

## 5. MARCO NORMATIVO - LEYES Y REGULACIONES EXTERNAS

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos y contra la Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Como marco de referencia se anotan las siguientes:


### Colombia:

- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.
- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- Circular Externa 100-00005 de Superintendencia de Sociedades – Sistema de Autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT. – Reporte Obligatorio de Información a la UIAF.
- Circular\_100-000016\_de\_24\_de\_diciembre\_de\_2020 - Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. Circular Externa-100-000004-21 - Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

### Internacional:

- Comité de Basilea: Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
- GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes
- Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras:
  - R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
  - R. 2: Cooperación nacional y coordinación
  - R. 9: Legislación sobre el secreto profesional de las instituciones financieras
  - R. 10: Debida diligencia con clientes
  - R. 11: Mantenimiento de registros
  - R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
  - R. 13: Corresponsalía bancaria
  - R. 15: Nuevas tecnologías
  - R. 16: Transferencias electrónicas
  - R. 17: Recurso a terceros
  - R. 18: Controles internos, y sucursales y filiales en el extranjero



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 11 de 63


- R. 20: Notificación de operaciones sospechosas
- R. 26: Regulación y supervisión de instituciones financieras
- R. 40: Cooperación internacional

## 6. POLÍTICAS

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:

- Adoptar el presente sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM que le permita a la organización prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), o en lista SDNT’S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de COVIANDINA S.A.S para su verificación.
- No se aceptarán como clientes, socios o asociados, o proveedores personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, o cuando sus Representantes Legales, miembros de junta directiva, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible deberá adelantarse la terminación de los actos jurídicos correspondientes.
- En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para las decisiones de inversión o asociación se tendrá en cuenta los criterios de Ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Es deber del Representante Legal, los órganos de dirección y los colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Todos los colaboradores deberán comunicar al Jefe inmediato y/o a la persona designada aquellas operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas con actividades de origen



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 12 de 63

ilícito de las que se tenga conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

- Los empleados no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- COVIANDINA S.A.S, evitará establecer relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Todo contrato que sea celebrado con clientes o proveedores, para la compra, comercialización o distribución o por cualquier otra actividad de la compañía, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los colaboradores que se relacionen de manera directa con clientes o proveedores deberán asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarlos según las directrices establecidas.
- Todos los colaboradores, deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
- Los colaboradores, sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación que sobre el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se lleven a cabo al interior de la empresa.
- COVIANDINA S.A.S prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que estos llegaren a requerir.
- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con COVIANDINA S.A.S, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, etc.
- Actualizar anualmente el modelo del sistema de administración de riesgo adoptado, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, que por la incursión en nuevos negocios que puedan exponer a la organización.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el Código de Ética y Conducta.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 13 de 63

## 7. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A TERCEROS, COLABORADORES Y ACCIONISTAS

### 7.1. PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Se entiende por proveedor toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de COVIANDINA S.A.S.

Se clasifican de acuerdo con las siguientes características:

- **Proveedores críticos:** son aquellos cuyo producto o servicio suministrado tienen un alto impacto en el cumplimiento de los requisitos contractuales de la organización, afectan directamente procesos misionales, intervienen en alto grado en el producto o servicio prestado por la organización y su costo de adquisición o contratación es representativo (superior a **300 SMMLV**). La suspensión o deficiente desempeño del proveedor puede afectar sensiblemente la actividad de la organización o generar un impacto alto desde el punto de vista de seguridad, salud y/o medio ambiente.


Igualmente, se considera proveedor crítico cuando para el desarrollo de su objeto contractual, tendrán acceso a información restringida de la compañía, acceso a la red corporativa o prestan un servicio tecnológico que ponga en riesgo la continuidad de la operación de los aplicativos misionales del negocio.

- **Proveedores habituales:** Son aquellos que suministran bienes y servicios, hasta por tres (3) o más ocasiones en un trimestre, cinco (5) o más ocasiones en un semestre, o seis (6) o más ocasiones en un año, y en todos los casos, en una cuantía superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Proveedores ocasionales:** Son aquellos que no reúnen las características de frecuencia o cuantía en el suministro de bienes y servicios mencionados anteriormente.

Para aquellos proveedores habituales se establecen los siguientes requisitos de debida diligencia:

Persona Natural	Persona Jurídica
a. Diligenciamiento del formato de Conocimiento de Proveedores – FT-COM-021.	a. Diligenciamiento del formato de Conocimiento Proveedores – FT-COM-021.
b. Diligenciamiento del formato de Autorización Habeas Data – FT-COM-007	b. Diligenciamiento del formato de Autorización Habeas Data – FT-COM-007
c. Diligenciamiento del formato de Autorización para tratamiento de datos Proveedores – FT-JUR-016.	c. Diligenciamiento del formato de Autorización para tratamiento de datos Proveedores – FT-JUR-016.
d. Diligenciamiento del formato de Declaración de Conflicto de Intereses – Vinculación Proveedores con Empleados – FT-JUR-027.	d. Diligenciamiento del formato de Declaración de Conflicto de Intereses – Vinculación Proveedores con Empleados – FT-JUR-027.
e. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del Proveedor.	e. Certificado de Existencia y Representación Legal original con vigencia no superior a 30 días.,



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 14 de 63

f. Certificación de cuenta bancaria para pago	f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal ampliado al 150%.
g. Fotocopia del RUT.	g. Certificación de cuenta bancaria para pago.
h. Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante.	h. Fotocopia del RUT.
i. Dos referencias comerciales y por lo menos una referencia bancaria.	i. Declaración de renta del último período gravable disponible, cuando Coviandina lo considere necesario.
j. Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad cuando Coviandina lo estime conveniente.	j. Dos referencias comerciales y por lo menos una bancaria.
	k. Estados Financieros de la última fecha del corte disponible, cuando Coviandina lo considere necesario.

En el caso de proveedores ocasionales, es decir aquellos que por la permanencia y el valor del servicio no supere cinco (5) SMMLV, bastará con los siguientes documentos junto con las validaciones frente a listas restrictivas:


- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días, si se trata de una persona jurídica.

- **Medidas Mínimas**

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de debida diligencia en la vinculación de terceros:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso del Formulario de Conocimiento de Proveedores – FT-COM-021. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene COVIANDINA sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, de acuerdo con el nivel de riesgo que arroje el tercero en el proceso de segmentación.
- Atendiendo las condiciones propias de los entes de derecho público, se exceptuará de requerimiento de información, así como de la autorización de tratamiento de datos personales, cuando dicha información sea de dominio público, igualmente, en lo relativo a los funcionarios que ejercen cargos en tales instituciones.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 15 de 63

- **Conocimiento de proveedor**

El conocimiento del proveedor se efectuará a través del formato Conocimiento Proveedores – FT-COM-021.).

En adición a lo anterior, se establecerán como estrategias complementarias las siguientes:

- La información contenida en el formato de vinculación de proveedor debe mantenerse actualizada de forma anual.
- La información de registro y actualización de los proveedores y contratistas debe estar contenida en el Listado de proveedores y subcontratistas de COVIANDINA.
- Cuando el proveedor sea una persona jurídica, se efectuará la verificación de las facultades del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con COVIANDINA, con el objeto de establecer y precisar si es necesario contar con autorización del órgano competente.
- Cuando se establezca una relación jurídica con varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente, comprende a todas las personas vinculadas.

#### 7.1.1. Verificación de antecedentes:

Con base en la información obtenida de las Contrapartes, Proveedores, Asesores o Contratistas, se debe realizar un proceso de verificación con el fin de detectar el posible registro en las listas nacionales e internacionales (ONU y OFAC); previa autorización escrita del titular para garantizar el cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

## 7.2. COLABORADORES

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por COVIANDINA S.A.S, además de los siguientes requisitos de control adelantados por la Gerencia Financiera y Administrativa.


Al momento de establecer una relación laboral, mediante un contrato de trabajo, se deberá solicitar los siguientes documentos:

- Verificar antecedentes tanto de los vinculados como por vincular
- Realizar por lo menos una actualización anual de los datos
- Verificar en listas restrictivas
- Revisar y confirmar la información suministrada por los colaboradores al momento de su vinculación para efectos de constatar su consistencia.

#### 7.2.1.1. Conocimiento de los Colaboradores

El Proceso de selección de personal se ejecutará de conformidad con las políticas establecidas por la Compañía descritas en el Procedimiento de Selección y Vinculación de Personal, distinguiendo para esos efectos entre personal administrativo y personal operativo.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 16 de 63

### **Personal Administrativo:**

Está integrado por los colaboradores que ocupen cargos directivos o gerenciales y aquellos que ejercen cargos de confianza y manejo según el reglamento Interno de trabajo.

A dicho perfil de colaboradores se le solicitará para su ingreso al menos la siguiente información:

- Documento de identidad ampliado al 150%
- Certificados de estudio
- Certificados laborales
- Constancia de afiliación a la EPS
- Constancia de afiliación al Fondo de Pensión (Cuando aplique)
- Constancia de afiliación al fondo de cesantías (cuando aplique)
- Para afiliación de beneficiarios a la EPS.

De igual manera, a cada colaborador se le entregará en el momento de su vinculación copia de los siguientes documentos:

- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo
- MA-DIR-001 Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- PO-DIR-009 Código de Ética y Conducta

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento y la documentación señalada en el Procedimiento De Selección, Vinculación y Retiro De Personal De Coviandina PR-GTH-001.


### **Personal Operativo:**

Conforman esta categoría de Colaboradores, aquellos que de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y por la naturaleza de sus funciones, no desarrollan actividades de dirección, confianza y manejo:

A dicho perfil de colaboradores se le solicitará para su ingreso al menos la siguiente información:

- a. Documentación de Identidad ampliado al 150%
- b. Certificados de estudio cuando ello aplique.
- c. Certificados laborales.
- d. Constancia de afiliación a la EPS
- e. Constancia de afiliación a Fondo de Pensión (Cuando aplique)
- f. Constancia de afiliación al fondo de cesantías (Cuando aplique)
- g. Certificado de antecedentes judiciales



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 17 de 63

De igual forma el Colaborador deberá recibir por parte de la Compañía los siguientes documentos de apoyo, y dejar constancia escrita de su lectura:

- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- MA-DIR-001 Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- PO-DIR-009 Código de Ética y Conducta.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento y la documentación señalada en el Procedimiento De Selección, Vinculación y Retiro De Personal De Coviandina PR-GTH-001.

### 7.3. ACCIONISTAS

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones, alianzas, convenios, consorcios o las uniones temporales o cualquier otra forma de negocio jurídico, con propósitos estratégicos de inversión, pueden llegar a incrementar el grado de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, dado que la empresa en que invierte podría ser o estar vinculada con actividades de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas, se han definido procedimientos para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones o asociaciones.

Así mismo la matriz genera lineamientos para orientar a las filiales de Corficolombiana para que atiendan las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les apliquen según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El LA/FT/FPADM son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas en diversos sectores, en tal sentido se deberán tener en cuenta los siguientes análisis:


La empresa debe contar con criterios y lineamientos de buen gobierno corporativo, procesos de celebración de negociación bajo la costumbre de transparencia y ética y goza de buena reputación empresarial.

Conocimiento de la empresa: Identificación del beneficiario real de la inversión.

Conocer la fuente origen de los recursos.

Establecer cláusulas de responsabilidad frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 18 de 63

### 7.3.1. Adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios, cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales.


En caso de que COVIANDINA S.A.S. adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios, cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales. se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) el referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Colaboradores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la operación:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas con Grupo Aval y/o COVIANDINA S.A.S. que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (Vicepresidentes, Presidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento del mismo, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte del Grupo del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Una vez se cierre la transacción, la entidad adquirente debe realizar lo siguiente:

- Incorporar en un tiempo razonable a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de la entidad destinada para ejercer el control de la entidad adquirida.
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones por entrar a formar parte de COVIANDINA S.A.S.
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Corporativa Anticorrupción de COVIANDINA S.A.S.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 19 de 63

Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

### 7.3.1.1. Aprobación de adquisiciones

Cada vez que se presentan adquisiciones, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios por parte de la compañía, es función de la Asamblea de accionistas realizar las respectivas aprobaciones por medio de un acta.

#### **Control SOX**

#### **CONTROL AN-C-01.**

#### **APROBACIÓN DE ADQUISICIONES**

Cada vez que se requiera y previo a la realización de una adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos, asociaciones con socios y cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales, el Gerente General o su backup (Definido en la Matriz de cargos relevantes), prepara el reporte necesario para presentar a la Asamblea de Accionistas, quienes se encargan de realizar la aprobación de acuerdo con el procedimiento de Adquisición de negocios y operaciones especiales.

En caso de que se presenten errores, ajustes o aclaraciones adicionales, la Asamblea de Accionistas solicitará al Gerente General realizar dichos ajustes los cuales se aclararán por medio de correo electrónico. En ausencia del Gerente General el control lo ejecutará su Backup, el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

Como evidencia quedan las actas de la asamblea de accionistas custodiadas por el Gerente General.

### 7.3.1.2. Aprobación del Memorando de Adquisiciones y Operaciones Especiales

Una vez realizada la aprobación por parte de la asamblea de accionistas de las adquisiciones, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios por parte de la compañía, se diligencia el memorando de adquisiciones el cuál es aprobado por el Gerente General.


Para el caso de este control las transacciones especiales hacen referencia al proceso definido, sin embargo, para efectos del control SOX se refieren a las operaciones especiales.

#### **Control SOX**

#### **APROBACIÓN MEMORANDO ADQUISICIONES U OPERACIONES ESPECIALES**

Cada vez que se requiera y posterior a la aprobación de la adquisición u operaciones especiales, por parte de la Asamblea de Accionistas, el Gerente Financiero y Administrativo prepara el memorando de adquisiciones u



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 20 de 63

operaciones especiales, el cual incluye el alcance del trabajo, los resultados de la valoración de la inversión, los inputs utilizados y en caso de que se requiera la conclusión sobre el reconocimiento contable, entre otros aspectos y lo reporta al Gerente General o su back up quien valida y aprueba el memorando de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de adquisición de negocios u operaciones especiales del manual SAGRILAFT

En caso de que se presenten errores u observaciones, el Gerente General solicita las correcciones al Gerente financiero y administrativo. En ausencia del Gerente General la aprobación la realizará su Backup, el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

Como evidencia se conserva el memorando firmado y aprobado por el Gerente General o su back up con el análisis efectuado y sus conclusiones.

Nota: Para los casos de contingencia la firma podrá ser remplazada por un correo electrónico enviado por el responsable del control. (AN-C-02)

### 7.3.1.3. Verificación Registro de Adquisición y Operaciones Especiales

Una vez aprobado el memorando de adquisiciones, se procede con el registro del comprobante contable de la inversión.

Para el caso de este control las transacciones especiales hacen referencia al proceso definido, sin embargo, para efectos del control SOX se refieren a las operaciones especiales.

#### **Control SOX**


#### **VERIFICACIÓN REGISTRO DE ADQUISICIÓN U OPERACIONES ESPECIALES**

El Jefe de Contabilidad o su Backup, cada vez que se requiera y previo a la aprobación del documento preliminar en SAP, realizado por el analista contable, valida que esté adecuadamente soportado mediante memorando aprobado por el Gerente General y registrado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de contabilidad, en caso de identificar errores en el registro preliminar y/o soportes, solicita las correcciones al analista contable.

En ausencia del Jefe de Contabilidad la validación del registro la realizará su backup el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

Como evidencia se deja el comprobante contable con los soportes de la adquisición adjunto (memorando de adquisición aprobado por el Gerente General). (AN-C-03)



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 21 de 63

#### 7.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA


La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, ampliando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con los proveedores que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada” que proporciona mayor información para monitorear esta clase de clientes.

Se consideran perfil de riesgo superior las siguientes:

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar al Propietario Real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda para la entidad que lo identifica.</li> <li>Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con lo que la entidad sabe la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso necesario.</li> </ul>
Entidades sin ánimo de lucro	<ul style="list-style-type: none"> <li>El responsable deberá dejar documentado en el espacio de “resultado de la entrevista” o en el informe de la visita del punto anterior, la información indagada sobre los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Objeto social y de los servicios que presta a la comunidad.</li> <li>Áreas geográficas atendidas</li> <li>Identificar la estructura organizacional de la entidad</li> <li>Solicitar una relación de la identificación y el nombre de las personas o empresas que hayan hecho donaciones superiores al 5% del total recibido por este concepto.</li> </ol> </li> </ul>
Personas Expuestas Políticamente - PEP.	Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.
Compañías inmobiliarias	<ol style="list-style-type: none"> <li>El responsable debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliaria recibe dineros del exterior para compra de inmuebles. En este caso solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</li> <li>El responsable debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliaria recibe dinero en efectivo para el pago de los inmuebles. En este caso</li> </ol>



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 22 de 63


ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
	<p>solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</p> <p>En cualquiera de los dos casos, se debe dejar documentado en la entrevista el resultado de estas indagaciones.</p>
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la entrevista, el responsable debe investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.</li> </ul>
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El responsable deberá dejar documentado en el espacio de “resultado de la entrevista” los resultados de la verificación del objeto social y de los productos que comercializa el cliente.</li> <li>Certificado de cumplimiento del envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF de los reportes de “Operaciones Sospechosas (ROS)” y de “Transacciones de compra venta de vehículos automotores”</li> </ul>
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de Participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social y el Nit y cruzar frente a listas cautelares.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación automática en la vinculación y en la actualización frente a las listas de países de mayor riesgo, especialmente los establecidos por el GAFI, para efectos de ejecutar actividades de diligencia intensificada y monitoreos frente a las transacciones.

No se establecerán medidas de debida diligencia intensificada para el tratamiento de negocios virtuales o no presenciales, dado que la Concesionaria adelantará las negociaciones con los proveedores de conformidad con lo establecido en el numeral **“7.1. Proveedores de bienes y servicios”** del presente manual.

## 7.5. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos de los clientes y proveedores contenidas en el formato de vinculación de proveedor (FT-COM-021 Formulario Conocimiento Proveedores y Subcontratistas), así como sus anexos deben actualizarse por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 23 de 63

Adicionalmente en el caso de personas jurídicas, comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los empleados o colaboradores la información deberá ser actualizada con regularidad de acuerdo con las políticas del área responsable.

## 8. INSTRUMENTOS

### 8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)

#### 8.1.1. Señales de Alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las señales de alertas permiten:


- i) Identificar comportamientos inusuales de los clientes y situaciones atípicas.
- ii) Llamar la atención sobre un cliente, proveedor o empleado, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- iii) Reconocimiento de una operación que corresponde a una situación de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A continuación, se presentan un conjunto de señales de alerta para efectos de facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.:

#### 8.1.1.1. Alertas en relación con los Proveedores

- a) El proveedor se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa.
- b) El proveedor indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el proveedor y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.
- d) El proveedor se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se solicita llenar los formularios.
- e) Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- f) Las operaciones, o tipo de contratos no corresponden al perfil del proveedor.
- g) Los estados financieros presentados por el proveedor revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
- h) El proveedor insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 24 de 63

- i) El proveedor trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- j) Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor o contratista está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- k) Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- l) El proveedor realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- m) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

#### 8.1.1.2. Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- b. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- c. Nuevos asociados que hayan sido aceptados

#### 8.1.1.3. Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- b. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo<sup>4</sup>.
- d. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- j. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- k. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.


#### 8.1.1.4. Alertas en relación con los empleados

- a) El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.

<sup>4</sup> Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)





	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 25 de 63

- c) El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d) El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e) El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
- f) El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- g) El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- h) Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.

#### 8.1.1.5. Alertas en relación con socios o accionistas

- a) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- b) Información pública negativa a cerca del socio inversionista.
- c) Empresas que no ejercen o un cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del lavado de activos.

#### 8.1.1.6. Alertas respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- b) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de
- c) fuentes sin explicar.
- d) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- e) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- f) Transporte oculto de efectivo.
- g) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- h) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de Transporte.
- i) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- j) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- k) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.


## 8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS

Las operaciones intentadas se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Para la identificación de operaciones intentadas se deben tener en cuenta las señales de alerta mencionadas en el numeral 8.1. de este documento y el colaborador que la identifique debe reportar al área de Cumplimiento la operación con las siguientes características:

- Nombre de quien realizó el intento de operación sospechosa.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 26 de 63

- Identificación
- Monto (Si aplica)
- Descripción detallada de la operación.

Estas características deben ser lo suficientemente claras y completas (sin excepción) para justificar la inusualidad y realizar el reporte a UIAF respectivo.

La Empresa deberá reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

La Empresa y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.


Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

### 8.3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

En proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando mayor información.
- La decisión final del proceso determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del responsable designado para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM
- El análisis de las alertas, deberá enmarcarse dentro de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte del analista responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Oficial de



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 27 de 63

Cumplimiento o quien haga sus veces, es quien determinará la decisión de reporte a la autoridad competente.

- f) En el evento en que un empleado detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico a la persona responsable del análisis.
- g) Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

#### 8.4. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

La identificación de las contrapartes o beneficiarios finales; en el caso de persona jurídica, que tengan características de Personas Expuestas Públicamente - PEPs, se hará mediante la información que registren en los campos dispuestos para tal fin en el formulario FT-COM-021 Formulario Conocimiento.


En el evento en que un proveedor/contratistas, ya vinculado, accionista, administrador o beneficiario final de una persona jurídica que actúe como tal, pase a ser una persona públicamente, debe solicitarse la aprobación a la instancia o colaborador de jerarquía superior al del empleado encargado de la vinculación o actualización.

Debido a que, por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM, y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Los clientes clasificados en este segmento tendrán las siguientes medidas de debida diligencia:

- a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del cliente o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realización de visitas al domicilio. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el proveedor/contratistas debe estar a cargo del nivel gerencial más alto o cargo similar.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 28 de 63

## 8.5. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

COVIANDINA realizará la búsqueda de personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas, previa autorización escrita del titular de la información, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento de la Concesionaria o quien haga sus veces, se podrá efectuar la revisión en las listas manejadas por éstos. Las consultas se realizarán mediante solicitudes realizadas a través de correos electrónicos, de los cuales se dejará constancia en la carpeta de archivo de cada cliente.

Para la identificación de los clientes y proveedores de COVIANDINA S.A.S. se deberán adelantar las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT'S, principalmente.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva, Representantes Legales.
- Atendiendo las condiciones propias de los entes de derecho público, se exceptuará de requerimiento de información, así como de la autorización de tratamiento de datos personales, cuando dicha información sea de dominio público, igualmente, en lo relativo a los funcionarios que ejercen cargos en tales instituciones.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT'S y ONU, para validar clientes, proveedores que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

Las siguientes son las listas restrictivas que podrán ser usadas para consulta manual como mecanismo de prevención y control de LA/FT/FPADM:



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 29 de 63

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
<p>Lista ONU</p> <p><a href="https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list</a></p>	<p>Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.</p>	<p>Vinculante, es restrictiva, negación de la vinculación.</p>
<p>Lista SDNT'S o Lista Clinton</p> <p><a href="https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/">https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/</a></p>	<p>Creada mediante expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995, corresponde a un programa de sanciones impartidas y administradas por el Tesoro Americano que busca sancionar y debilitar económicamente a personas y empresas dedicadas al narcotráfico, lavado de activos, proliferación de armas y todo tipo de actividad que amenace la seguridad de los Estados Unidos.</p>	<p>Restrictiva, negación de la vinculación.</p>
<p>Lista PEP</p>	<p>Lista de Persona Políticamente Expuestas., publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)</p> <p>Anexo – Resolución SBS N° 4349-2016, Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p>	<p>Complemento en análisis de situaciones inusuales</p>
<p>Lista de Terroristas de la Unión Europea:</p> <p>Búsqueda específica y descarga de listado</p> <p><a href="http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a></p>	<p>Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente y al menos cada 6 meses.</p>	<p>Restrictiva, negación de la vinculación.</p>
<p>Lista SUNAT</p> <p>Búsqueda específica y descarga de listado</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm">www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm</a></p>	<p>Lista SUNAT de Países o Territorios considerados de baja o nula imposición</p>	<p>Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada</p>
<p>Lista SEPBLAC:</p> <p>Búsqueda específica y descarga de listado</p>	<p>Es un lista emitida por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales – SEPBLAC de España, mediante el Real Decreto 1080/1991, que contiene una relación de países considerados como paraísos fiscales.</p>	<p>Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada</p>



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T**


MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 30 de 63

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
<a href="http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf">http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf</a>		
Lista del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO <a href="http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas,1293.html">http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas,1293.html</a> <a href="http://web.worldbank.org/external/default/main?contentMDK=20942264&amp;menuPK=2242627&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=51391669&amp;theSitePK=2242580">http://web.worldbank.org/external/default/main?contentMDK=20942264&amp;menuPK=2242627&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=51391669&amp;theSitePK=2242580</a>	Las empresas y personas mencionadas a continuación han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas <u>fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas</u> en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista del Banco Mundial <a href="http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&amp;contentMDK=64069844&amp;menuPK=116730&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=64148984">http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&amp;contentMDK=64069844&amp;menuPK=116730&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=64148984</a>	Incluye Listado de empresas e individuos no elegibles por el Banco Mundial	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Lista del Banco de Inglaterra <a href="https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets">https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets</a> <a href="http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf">http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf</a>	Lista creada por la Unidad de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra.	Debida Diligencia Ampliada
EU European Union Sanction List <a href="https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en">https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en</a>	Las sanciones son medidas preventivas que permiten a la UE responder rápidamente a los retos y acontecimientos políticos que son contrarios a sus objetivos y valores. Por ejemplo, el objetivo de las sanciones puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El terrorismo</li> <li>• las actividades de proliferación nuclear</li> <li>• las violaciones de los derechos humanos</li> <li>• la anexión de territorio extranjero</li> <li>• la desestabilización deliberada de un país soberano</li> </ul>	Debida Diligencia Ampliada
Lista de personas denegadas por el US Department of Commerce <a href="http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list">http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list</a>	Lista de persona denegadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos	Debida Diligencia Ampliada

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 31 de 63

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista de la Osfi de Canadá <a href="http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx">http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx</a>	Lista de personas sancionadas por la Oficina de Instituciones Financieras de Canadá.	Debida Diligencia Ampliada
Consolidado de listas: CFSP (Common Foreign and Security Policy Europa), SDN, PLC (Palestinian Legislative Council), OSFI (Office of the Superintendent of Financial Institutions) <a href="http://cmquard.com/">http://cmquard.com/</a>		Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Terceras Fuentes:	Consultas de páginas públicas, diarios oficiales, o buscadores de noticias relacionadas con la comisión de delitos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.	Debida Diligencia ampliada

## 8.6. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO


De acuerdo con la operatividad se deben establecer controles para el monitoreo e identificación de operaciones que impliquen la recepción de dinero en efectivo o consignaciones directas en cuenta.

## 9. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Clientes, Proveedores y Colaboradores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales tienen como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo Extremo, tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que, por sus características, sean clasificados en un perfil de riesgo de LA/FT/FPADM más bajo.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 32 de 63

## 9.1. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

### 9.1.1. Definición de Variables de Segmentación.

La metodología utilizada en COVIANDINA para la implementación de la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

#### Para Clientes y Proveedores:

- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el cliente o proveedor.
- Calidad de PEP
- Jurisdicción / Zona Geográfica: Ubicación de la persona natural o persona jurídica.
- Producto y/o servicios ofrecidos.
- Montos de la compra o servicio

#### Para Colaboradores:

- Jurisdicción / Zona Geográfica: Lugar de residencia o vivienda.
- Calidad de PEP
- Cargo que desempeña teniendo en cuenta las actividades que desarrolla en la compañía.

#### Para Socios o Accionistas:

- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el cliente o proveedor.
- Calidad de PEP
- Jurisdicción / Zona Geográfica: Ubicación de la persona natural o persona jurídica.

### 9.1.2. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM


Para la aplicación de la metodología de segmentación, se tomarán en cuenta los siguientes criterios de ponderación para el análisis del factor de riesgo (contrapartes):

FACTOR DE SEGMENTACIÓN	PONDERACIÓN
Actividad Económica	20%
Calidad de PEP	10%
País de residencia u operación	20%
Área geográfica o jurisdicción en donde opera	20%
Productos o servicios ofrecidos* (aplica proveedores/contratistas)	10%*
Cargo* (aplica para colaboradores)	10%*
Montos de la compra o servicio	20%

De acuerdo con las variables de segmentación y a los criterios del ponderador, se establece la categoría de riesgo, por Factor de Segmentación:





	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 33 de 63

CATEGORÍA DE RIESGO	PONDERADOR
Bajo	10
Medio	30
Alto	50

➤ **Actividad Económica:**

Se determinó el nivel de riesgo alto para la actividad económica de acuerdo a la clasificación establecida por el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real- NRS (Negocios Responsables y Seguros); para el nivel de riesgo medio, la fuente de información se tomó a partir de la Circular Externa 100-000005 de 2017 y la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, con respecto a los sujetos obligados a implementar el SAGRILIFT y para la categoría de nivel riesgo bajo, se encuentran las demás actividades que no están listadas dentro de las anteriores clasificaciones. Para las actividades económicas se les asoció el código CIU. Para determinar el nivel de riesgo de acuerdo con este criterio, se analizan las fuentes documentales proporcionadas por el tercero (RUT, cámara de comercio, entre otros).

ACTIVIDAD ECONÓMICA					
BAJO		MEDIO		ALTO	
10		30		50	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO CIU
Cualquier otro sector que no esté incluido en los factores de riesgo medio y alto	N/A	Sector inmobiliario	6810, 6820	Corporaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro	N/A
		Explotación de minas y canteras	0510, 0520, 0710, 0721, 0722, 0723, 0729, 0811, 0812, 0820, 0891, 0892, 0899, 0990	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes	2011, 2012, 2013, 2014, 2021, 202, 2023, 2029

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 34 de 63

ACTIVIDAD ECONOMICA					
BAJO		MEDIO		ALTO	
10		30		50	
ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU
		Servicios jurídicos	6910	Hoteles y agencias de viaje	5511, 5512, 7911, 7912, 7990
		Servicios contables, de cobranza y/o calificación crediticia	6920	Profesionales y casas de cambio	6614, 6615
		Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios	4530	Casas de empeño	4775
		Construcción de edificios	4111, 4112, 4390	Casinos y negocios de apuestas	3240, 9200
		Servicios de Activos Virtuales	N/A	Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves	4541, 2910, 2920, 2930, 3011, 3030, 3040, 3020, 4511, 4512, 4520
		Sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial (SAPAC)	N/A	Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal	N/A
				Comercializadoras de armas, explosivos o municiones	2520
					N/A

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT**

MA-DIR-001


Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 35 de 63

ACTIVIDAD ECONOMICA					
BAJO		MEDIO		ALTO	
10		30		50	
ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU
				Comercializadoras o agencias de bienes raíces	
		Sociedades operadoras de libranza	N/A	Entidades deportivas	8552, 9311, 9312, 9319
				Estaciones de gasolina	4661, 4731, 4732
		Fondos Ganaderos	N/A	Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales	0820, 2421, 2599, 2652, 3210, 5310, 9005
				Prestamistas	6499
					4911, 4912, 4921, 4922,
				Sector transportador	4923, 5011, 5012, 5021, 5022, 5111, 5112, 5121, 5122
				Transportadores de dinero o de valores	8010
				Empresas ubicadas en zonas francas	5210
				Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas	6431, 6494, 6630
				Operadores cambiarios fronterizos	N/A
				Subsector de la extracción y comercialización de oro	2421
				Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos	



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 36 de 63

ACTIVIDAD ECONOMICA					
BAJO		MEDIO		ALTO	
10		30		50	
ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	CÓDIGO CIU
				químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	N/A

➤ **Calidad de PEP:**

Se determinó el nivel de riesgo alto para aquellas personas naturales que por su calidad de funcionario público o por ejercer actividades para entidades de carácter público, están categorizada dentro de la clasificación PEP (Persona Expuesta Públicamente) del Decreto 1674/2016; el nivel de riesgo medio se estableció para aquellas personas que tienen algún tipo de reconocimiento público, pero no están clasificadas en el Decreto 1674/2016; en nivel de riesgo bajo aplica para las demás personas que no están contenidas en las dos clasificaciones anteriores. Este análisis aplica en los casos en los que el resultado en Listas Cautelares arroje un resultado de PEP (Persona Expuesta Políticamente), PAI (Persona con Actividad de Interés) o que en el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores haya indicado ser un PEP, de lo contrario, la contraparte presenta un nivel de riesgo bajo.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT**

MA-DIR-001

Versión: 12


Fecha: 10-May-2022

Pág. 37 de 63

**CALIDAD DE PEP**

<b>CALIDAD DE PEP</b>		
<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>
<b>10</b>	<b>30</b>	<b>50</b>
<p>Personas que no son PEP's ni tienen ningún reconocimiento público</p>	<p>Personas con algún reconocimiento de carácter público que no estén relacionados en el listado de riesgo alto bajo el decreto 1674/2016 (PAI- Persona con Actividad de Interés)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.</li> <li>• Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y la Superintendencia</li> <li>• Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Públicas de Servicios Públicos y Domiciliarios, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta</li> <li>• Superintendentes y Superintendentes Delegados</li> <li>• Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e inspectores de la Policía Nacional</li> <li>• Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, tesoreros, directores financieros y secretarios generales de gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales y asambleas departamentales</li> <li>• Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes</li> <li>• Gerentes y Codirectores del Banco la República</li> <li>• Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales</li> <li>• Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones</li> <li>• Magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de tribunales y altas cortes, jueces de la república, fiscal general de la Nación, Vice fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.</li> </ul>



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 38 de 63


		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contralor General de la República, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados, y Auditor General de la República.</li> <li>• Consejero del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados</li> <li>• Representantes Legales, presidentes, directores, y tesoreros de partidos y movimientos políticos y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley</li> <li>• Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos y fideicomisos que administren recursos públicos</li> </ul>
--	--	---

➤ **País de residencia:**

Este criterio aplica para el lugar en donde se encuentra domiciliada la contraparte. El nivel de riesgo alto está determinado por la lista de los países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo de la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional); el nivel de riesgo medio se obtuvo a través de la información proporcionada por la Lista Europea de Jurisdicciones de Riesgo LA/FT/FPADM y para el nivel de riesgo bajo, los demás países que no están contenidos en los dos anteriores listados.

PAIS DE RESIDENCIA		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Demás países que no tienen alto riesgo de LAFT	Venezuela  Ecuador Etiopía Indonesia Kenia Myanmar Pakistán Santo Tomás y Príncipe Siria Siria Tanzania Turquía Vietnam Yemen	Corea del Norte  Irán Iraq Serbia Sri Lanka Trinidad y Tobago Túnez  Vanuatu Bosnia-Herzegovina



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 39 de 63

➤ **Lugar de operación (Zona Geográfica):**


Este criterio aplica para el lugar en donde la contraparte ejerce la operación y/o actividad (que es diferente al lugar en donde reside). Para el **nivel de riesgo alto**, se tomó como fuente el estudio con base en la información contenida en la lista de sanciones y noticias (NSN) de Infolaft para las jurisdicciones con mayor riesgo de LA/FT/FPADM en Colombia, de acuerdo al cálculo estadístico de los departamentos con menciones negativas asociadas a algún delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; para el criterio de **nivel de riesgo medio**, se obtuvo la información a partir de la Cartilla de la Asobancaria para el riesgo LA/FT/FPADM y el **nivel de riesgo bajo** está determinado por los demás departamentos o zonas geográficas que no tiene alto exposición al riesgo de LA/FT/FPADM .

JURISDICCIÓN O ZONA GEOGRÁFICA		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Amazonas Arauca Boyacá Casanare San Andrés	Bogotá Guainía La Guajira Quindío Santander Sucre Tolima Vaupés Vichada	Antioquia Atlántico Bolívar Caldas Caquetá Cauca Cesar Chocó Córdoba Cundinamarca Guaviare Huila Magdalena Meta Nariño Norte de Santander Putumayo Risaralda Valle del Cauca

➤ **Productos o servicios:**

Este criterio aplica únicamente para los proveedores y/o contratistas de servicios y/o productos. Para el **nivel de riesgo alto**, se tomó como referencia las actividades vulnerables para el LA/FT/FPADM, descritos en el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real de NRS- Negocios Responsables y Seguros; cartilla de la Asobancaria Riesgo LA/FT/FPADM en el subsector de la extracción y comercialización de oro. Para el **nivel de riesgo medio**, se tomó como referencia la cartilla de la UIAF Riesgo LA/FT/FPADM en el sector inmobiliario; cartilla Asobancaria Prevención del LA/FT/FPADM en el Comercio Exterior y operaciones internacionales relacionadas; informe de mercado Gerencia Integral de Riesgos y Oficina de Cumplimiento-



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 40 de 63

Fiduagraría y productos asociados al riesgo medio de las actividades económicas, descritas anteriormente. Para el **nivel de riesgo bajo**, aplican lo demás productos y servicios que no se encuentran clasificados en las dos anteriores categorías.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Demás productos y servicios que no se encuentran clasificados en las categorías Medio y Alto	Servicios Inmobiliarios Servicios de arrendamiento de inmuebles Servicios de Comercio Exterior Explotación de minería Comercialización de Arroz Comercialización de calzado Comercialización de textiles Servicios agropecuarios Servicios de salud Servicios jurídicos Servicios de contaduría Servicios de Seguridad Privada	Armamento Explosivos Municiones Comercialización de combustibles Servicios de extracción de oro Comercialización de oro Servicios de construcción Servicios de transporte Servicios de transporte de valores

#### ➤ Cargos:

Este criterio únicamente aplica para el análisis de colaboradores y el perfil de riesgo se determina de acuerdo con las atribuciones, funciones y responsabilidades que tenga a cargo el colaborador en los procesos de vinculación de contrapartes, así como el manejo de la información sensible y confidencial, para lo cual se tomó como referencia la Matriz de Cargos Críticos de la Concesionaria:

CARGOS		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Demás cargos que no estén incluidos en riesgo Alto y Medio según la Matriz de Cargos	Jefe socio ambiental Ingeniero contractual Jefe mantenimiento ITS Jefe mantenimiento electromecánico Coordinador mantenimiento ITS y comunicaciones	Gerente general Gerente jurídico Gerente financiero y administrativo Gerente técnico Jefe de contabilidad Contador





**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 41 de 63


CARGOS		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
	Coordinador mantenimiento electromecánico Coordinador sistemas de operación y SICC Coordinador mantenimiento de equipos Coordinador de operación Supervisor de sala Supervisor pesaje Coordinador mantenimiento vial Coordinador seguridad vial Coordinador social y administrativo predial Coordinador técnico predial Coordinador jurídico predial Coordinador social	Profesional contable Tesorero Analista contable Coordinador jurídico Coordinador gestión humana Jefe HSEQ Ingeniero HSEQ Oficial de seguridad de la información Coordinador de gobierno, riesgo y cumplimiento GRC Jefe de compras Director administrativo Coordinador nómina Jefe de costos y presupuesto Coordinador jurídico Subgerente técnico Subgerente operación túneles-integración vial Director operación Director mantenimiento Ingeniero contractual

➤ **Montos de compra:**

Para determinar el nivel de riesgo en este criterio, se establecieron los parámetros de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Compras – PR-COM-001, en donde describe los niveles y atribuciones para realizar compras, de acuerdo con los montos autorizados. En caso de que no aplique para un proceso de compras, en nivel de riesgo será bajo.

MONTOS DE COMPRA		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Compras inferiores o iguales a 5 SMMLV  No aplica para compras	Compras entre 5 SMMLV y 300 SMMLV	Compras superiores a 300 SMMLV



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 42 de 63

La calificación de riesgo se asignará de acuerdo con el puntaje obtenido en el análisis de los factores de segmentación, teniendo en cuenta la suma del producto entre el factor de segmentación y categoría del riesgo, como se muestra a continuación:

$$\sum(\text{Factor de Segmentación (ponderación)} \times \text{Categoría de Riesgo (ponderador)}) = \text{Perfil de Riesgo}$$

Según los resultados anteriores, el nivel de riesgo se determina de acuerdo con el puntaje final obtenido, bajo los siguientes criterios:


PERFIL DE RIESGO	PUNTAJE FINAL
<b>Alto</b>	25 puntos o más
<b>Medio</b>	Entre 15 y 24 puntos
<b>Bajo</b>	Entre 0 y 14 puntos

De acuerdo con el perfil de riesgo obtenido luego de aplicar la Metodología de Segmentación en el Modelo de Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, se deben realizar actividades de monitoreo por parte del Responsable de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento).

PERFIL DE RIESGO	PUNTAJE FINAL	PERIODICIDAD	ACTIVIDADES DE MONITOREO
<b>Alto</b>	25 puntos o más	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar debida diligencia ampliada.</li> <li>- Solicitar certificación de los Estados Financieros del Revisor Fiscal y/o Contador Público.</li> <li>- Actualización anual de documentación. (En caso de estar vigente).</li> <li>- Entrega del Manual SAGRILAFT.</li> <li>- Mensajes de cultura LAFT.</li> </ul>
<b>Medio</b>	Entre 15 y 24 puntos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar debida diligencia ampliada.</li> <li>- Actualización anual de documentación. (En caso de estar vigente).</li> <li>- Solicitar certificación de los Estados Financieros del Revisor Fiscal y/o Contador Publico.</li> <li>- Entrega del Manual SAGRILAFT.</li> </ul>
<b>Bajo</b>	Entre 0 y 14 puntos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización anual de documentación.</li> </ul>

Nota: Para socios/accionistas de la concesionaria que sean organizaciones del Grupo Aval S.A. o sus subordinadas no se realizará la aplicación de la metodología relacionada anteriormente, toda vez que estas entidades se encuentran alcanzados por los lineamientos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM del grupo.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 43 de 63

### 9.1.3. Actualización de la información para la segmentación de los factores de riesgo.

Anualmente al área de GRC debe realizar una revisión a las tablas de referencias establecidas en el presente documento con el fin de actualizarlas en cuanto a la calificación de riesgos para los departamentos en Colombia, así como también para las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital, las Actividades Económicas y dependencias en la compañía.

### 9.1.4. Identificación de los Riesgos.

COVIANDINA debe identificar los riesgos inherentes LA/FT/FPADM a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica, teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. Para ello debe tomar como base el inventario de riesgos genéricos LA/FT/FPADM que a través del tiempo emite Grupo Aval. Los riesgos genéricos de Grupo Aval son la base para la identificación de las actividades de control y la asignación de recursos y actividades.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad de la primera línea con el acompañamiento de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que, debido a cambios en el contexto interno y externo de la compañía, la activación de señales de alerta, nuevas tipologías de LA/FT/FPADM, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, la compañía se enfrenta a riesgos inherentes LA/FT/FPADM distintos a los incluidos en el inventario de riesgos genéricos, se debe elevar la solicitud a Grupo Aval para que analice la posibilidad de incluirlos en dicho inventario, siguiendo el protocolo de comunicación establecido por el Grupo (ver Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT/FPADM).

### 9.1.5. Medición y Evaluación de los Riesgos.


El modelo de medición se debe basar en la medición de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Grupo Aval. A nivel de riesgos inherentes el mapa de calor debe permitir establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta COVIANDINA teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría debe permitir priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas deben estar acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la compañía.

#### Riesgo Inherente:

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva pudieran afectar considerablemente a COVIANDINA, asumiendo que no hay controles internos.

La calificación de riesgo inherente para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM es responsabilidad es definido por los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 44 de 63

- La calificación del Riesgo Inherente tanto en Magnitud Impacto y Probabilidad Ocurrencia, se deben realizar por cada riesgo genérico.
- Para efectos de la calificación del riesgo inherente, se distribuyen los pesos de los conceptos evaluados para determinar el impacto así: Legal (30%), Reputacional (40%), Operativo (20%) y Contagio (10%).
- Para efectos de la probabilidad asociada al riesgo inherente se califican las variables: probabilidad (50%) y frecuencia (50%)

### Evaluación de Riesgos Inherentes:

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva pudieran afectar considerablemente a la compañía, asumiendo que no hay controles internos.

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y en la Magnitud de Impacto (MI).

#### ✓ Probabilidad (Frecuencia)

Los siguientes criterios deberán ser utilizados para evaluar la probabilidad de un riesgo:

PROBABILIDAD		
Nivel	Calificación	Descripción
Muy Bajo	1	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
Bajo	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Moderado	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Alto	4	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Extremo	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

#### ✓ Magnitud de Impacto (MI)

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. La magnitud de impacto se debe establecer para cada uno de los siguientes factores atendiendo la ponderación de cada uno de ellos, así:



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILFT**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022


Pág. 45 de 63

FACTOR	PONDERACIÓN
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%

Cada uno de los factores se debe calificar en una escala de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

IMPACTO					
Nivel	Calificación	Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
<b>Muy Bajo</b>	<b>1</b>	La entidad no está expuesto a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
<b>Bajo</b>	<b>2</b>	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.
<b>Moderado</b>	<b>3</b>	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.
<b>Alto</b>	<b>4</b>	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 46 de 63

IMPACTO					
Nivel	Calificación	Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
				del ejercicio anterior.	nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
<b>Extremo</b>	<b>5</b>	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control .	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionadas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

### 9.1.6. Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia en los eventos de riesgo.

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto.

### 9.2. ADOPCIÓN DE CONTROLES - MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES.


Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que la compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de un riesgo.

Coviandina debe tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud de impacto de que un riesgo LA/FT/FPADM se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de la compañía.

Que sea posible y aplicable, la compañía debe utilizar como guía para la identificación de los controles, la Línea base de controles LA/FT/FPADM emitida por Grupo Aval.

En el marco del SAGRILAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos. (Ver definición en el Glosario).



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 47 de 63

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:  
Control Manual:

Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de la compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.

Control Automático:

Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de estos. Mientras que sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del 85% sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control detectivo desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificado la Eficacia del Control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control?
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

### 9.2.1. Evaluación Eficacia de los Controles

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 3, de acuerdo con la metodología definida por el Grupo Aval.

La descripción de los controles debe responder a los siguientes interrogantes:



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 48 de 63


- ¿Quién?: Quien ejecuta el control (responsable)
- ¿Cómo?: Cómo se lleva a cabo el control (procedimiento)
- ¿Qué hace?: Objetivo del control
- ¿Cuándo?: Periodicidad del control
- Evidencia: Como se soporta o como se documenta

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
1	¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.  ¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto-revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
				2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
				3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
2	¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo a la disponibilidad de la administración.
				2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
				3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
3	¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumenta la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
				2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
				3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
4	¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación del mismo?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una argumentación de los juicios aplicados y las conclusiones y otras acciones desarrolladas.
				2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
				3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.





	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 49 de 63

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
5	¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
				2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
				3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
6	¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
				2	2%	Depende de la efectividad de sólo 1 control para su efectividad.
				3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
7	¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
				2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
				3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

85%

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral "Monitoreo de los Riesgos" de este documento.

### Resultado Riesgo Residual:

Basado en las calificaciones de "Riesgo Inherente" y en los factores que determinan la "Eficacia del Control", y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual.

### Fórmula Riesgo Residual:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia


RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto

ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

RIPO – (RIPO\*ECPO%)

RIMI – (RIMI\*ECMI%)



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 50 de 63

## 9.2.2. Tratamiento de los controles.

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo. El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la calificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL.

El beneficiario final es toda persona natural que, sin ser necesariamente cliente reúne en cualquiera de las siguientes características:


- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la ley 222 de 1995.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta la persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

### 10.1. IDENTIFICACIÓN

Para la identificación del beneficiario final COVIANDINA S.A.S. tiene establecido el formato FT-COM-021 Formulario de conocimiento de proveedores en el cual se debe diligenciar y detallar la composición accionaria de las personas naturales que tengan participación en más del 5% de acciones en la empresa, documento que es mandatorio en el listado de documentos requeridos para realizar las consultas en listas cautelares.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 51 de 63


## 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

### 11.1. JUNTA DIRECTIVA

- Establecer las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Adoptar el código de ética en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones. Tal aprobación deberá constar en la respectiva acta.
- Designar un responsable o al Oficial de Cumplimiento de la gestión del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de las contrapartes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que la subordinada desarrolla.
- Deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentadas por el Representante Legal.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 52 de 63

## 11.2. REPRESENTANTE LEGAL

- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, el diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que este se ajuste a las características de negocio de la organización.
- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, el manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Comunicar a las partes interesadas, la designación del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Garantizar que los registros utilizados en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

## 11.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES (SEGUNDA LÍNEA)

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Compañía, deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
2. Presentar, cuando menos en forma Anual informes presenciales y escritos tanto al representante legal como a la junta directiva u órgano que haga sus veces. En todo caso habrá por lo menos un informe semestral dirigido a cada destinatario, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT**

MA-DIR-001


Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 53 de 63

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
  4. Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, que sean necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados, actualizados y para la adecuada difusión del Código de Ética y Conducta y del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
  5. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.
  6. Cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis.
  7. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
  8. Evaluar los informes presentados por la auditoría o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
  9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
  10. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
  11. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
  12. Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el nivel de riesgo aprobado por la Junta Directiva.
  13. Realizar validaciones de los clientes y/o proveedores y de los relacionados en los casos de persona jurídica frente a las listas restrictivas SDNT'S, ONU, GAFI y listas públicas a las que se tenga acceso.
  14. Hacer seguimiento y monitoreo de operaciones y clientes/contrapartes, perfiles de mayor riesgo, gestión y documentación de las señales de alerta que se presenten por cada uno de los factores de riesgo.
  15. Elaborar y notificar los Reportes de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, según los canales que sean acordados, y cualquier otro reporte o requerimiento de conformidad con la norma vigente.
  16. Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
  17. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 54 de 63

#### 11.4. ÓRGANOS DE CONTROL: (TERCERA LÍNEA) Revisoría

##### Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.


Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)<sup>5</sup>.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos<sup>6</sup>

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

<sup>5</sup> Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

<sup>6</sup> Artículo 7o. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: (...) 5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 55 de 63

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, este debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y a la Gerencia General las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

**Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces y a la junta directiva

**11.5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o al representante legal como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

**11.6. RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS**

La responsabilidad general de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva corresponde a todos los colaboradores de COVIANDINA S.A.S., independientemente del área a la cual estén asignados.

La responsabilidad de conocimiento del proveedor y de su vinculación corresponde a los funcionarios de las áreas de negocio, quienes además deberán dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el numeral de responsabilidades de las áreas.

Todos los colaboradores deberán comunicar al área de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento, cualquier hecho u operación inusual que un proveedor, contratista o colaborador haya realizado o intente realizar.

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
Gerencia Financiera y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, los proveedores y contratistas, con las que se establezca una relación de negocio o contrato conforme a lo dispuesto en el</li> </ul>



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT**

MA-DIR-001

Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 56 de 63

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
(Primera Línea)	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar e informar de casos de eventos inusuales a través de las señales de alerta, a la persona designada para el seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo Integral de LA/FT/FPADM.</li> <li>• Procurar que los registros o soportes de información utilizados en los contratos cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.</li> <li>• Promover dentro del grupo de colaboradores la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.</li> <li>• Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de colaboradores dispuestos en el presente manual en relación con el conocimiento del colaborador.</li> <li>• Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes.</li> <li>• Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.</li> <li>• Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los empleados.</li> </ul>
Gerencia Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar la organización en materia de elaboración de cláusulas en los contratos celebrados con las contrapartes que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.</li> </ul>
Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes, Coordinadores, Supervisores	<p>Los líderes de áreas y procesos en la Compañía deben dar a conocer a los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos contenidos en este Manual y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Compañía sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM.</li> <li>• Asegurar la ejecución de las medidas de control para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM con la frecuencia y la conservación de las evidencias establecidas en las políticas y</li> </ul>



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT**

MA-DIR-001


Versión: 12

Fecha: 10-May-2022

Pág. 57 de 63

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
	<p>procedimientos del SAGRILAFT y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.</li> <li>• Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.</li> <li>• En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.</li> <li>• Reportar al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por la Organización.</li> <li>• Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.</li> <li>• Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.</li> <li>• Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.</li> <li>• Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el nivel de riesgo.</li> </ul>
Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.</li> <li>• Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Jefe Inmediato.</li> <li>• Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con proveedores o contratistas cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad,</li> </ul>



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 58 de 63


Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
	<p>cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sean programadas.</li> <li>• Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.</li> <li>• Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.</li> <li>• Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.</li> <li>• No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.</li> <li>• Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en la Organización.</li> <li>• Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.</li> <li>• Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.</li> </ul>

## 12. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor




	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 59 de 63

- interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
  - f. Cuando el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
  - g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
  - h. Estar domiciliado en Colombia.

## 12.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES

- **Inhabilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la persona que haya:
  - Cometido o esté cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito,
  - Haya sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
  - Haya sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del LA/FT/FPADM.
- **Incompatibilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la persona que:
  - Pertenezca a los órganos sociales de la empresa.
  - Haya ostentado en el último año u ostente el cargo de auditor interno o revisor fiscal de la Compañía.
  - Ostente el cargo de Representante Legal o Administrador de la Compañía.
- **Conflictos de interés:** Puede existir que un participante con funciones y responsabilidades en el SAGRILIFT anteponga sus intereses personales, sobre los del sistema en los siguientes casos, en los cuales se deberá seguir la política y procedimiento establecido en el código de ética de la Compañía:
  - **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:**  
 Cuando en la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 60 de 63

encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés persona o busque el favorecimiento de otra persona.

- **En la realización de reportes a las autoridades:**

Se presenta un conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del ROS, se advierten situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- **Se constituye conflicto de interés al hacer parte del proceso de aprobación de una transacción comercial:**

Se asumiría una posición de conflicto al involucrarse en una función puramente comercial o administrativa, luego, no es potestad de dicho colaborador autorizar o aprobar vinculación de contrapartes o transacciones financieras.

### 13. SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN

#### 13.1. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los colaboradores de COVIANDINA están obligados a cumplir con las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes, cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como un incumplimiento del contrato de trabajo y se sancionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las demás personas naturales y jurídicas que tengan vínculos con Coviandina y desatiendan las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes serán sancionados de conformidad con el régimen legal aplicable a cada caso.

#### 13.2. REPORTE

Si se llegara a tener conocimiento de una operación o intento de operación sospechosa, el representante legal deberá reportar de manera inmediata y directamente a la UIAF, de igual manera se deberá informar al Oficial de Cumplimiento de casa Matriz (Corficolombiana).


El envío de ROS a la UIAF no constituye denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los documentos de soporte del reporte deberán ser conservados por un término de cinco años. La información en relación con el reporte será confidencial.

#### Otros reportes a la UIAF:

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF "(...) centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias,



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 61 de 63

las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales”.

### 13.3. PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIAS

#### 13.3.1.1. Trabajo Remoto

Los colaboradores responsables de la aplicación y ejecución de las actividades relacionadas en este Manual y su monitoreo se acogen a la política PO-DIR-012 Política de trabajo remoto por contingencia y los demás lineamientos establecidos para estos períodos.

#### 13.3.1.2. Ejecución Actividades y Controles Sox

La ejecución de los controles SOX y las actividades relacionadas en este manual deberá seguirse realizando tomando las siguientes consideraciones:

- El almacenamiento de las evidencias, documentos, papeles de trabajo, hojas electrónicas y demás archivos se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido y los lineamientos de seguridad de la información.
- Las evidencias, aprobaciones y/o visto bueno que requieren firma de los responsables podrán ser remplazadas por un correo electrónico durante el período de contingencia.


### 14. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PO-DIR-009 Código de ética y Conducta.
- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo
- PR-COM-001 Procedimiento de Gestión de Compras

### 15. CONTROL DE CAMBIOS


FECHA	VERSION	NATURALEZA
21-sep-2015	1	Creación
04-jul-2018	2	Se incluyen nuevos controles referentes a: La implementación de nuevas políticas, solicitud de nuevos documentos para los proveedores, una debida diligencia mejorada, el procedimiento para el tratamiento de las operaciones sospechosas y las funciones del oficial de cumplimiento, acatando los requerimientos de Corficolombiana para la estandarización de las medidas de prevención de LA/FT/AC de sus filiales.
12-may-2020	3	Se incluye el numeral 6.3.1 Adquisiciones y se integran las actividades relacionadas con este procedimiento y los controles SOX asociados en la Matriz SOX.
14-jul-2020	4	Se modifica y agrega proceso de adquisición en el numeral 6.3.1 y se alinean los controles SOX con la redacción de la matriz CVA-SOX-V3 Se agrega el numeral 9,3 Procedimiento para contingencias.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 62 de 63

FECHA	VERSION	NATURALEZA
11-Sep-2020	5	Para los controles ELC-C-02 y ELC-C-03 se reemplazó la palabra Transacciones por Operaciones.
11-Dic-2020	6	Se incluyen los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodología de segmentación de factores de riesgo.</li> <li>- Leyes y regulaciones externas.</li> <li>- Recomendaciones emitidas por GAFI.</li> <li>- Definición del procedimiento para la identificación de beneficiario final.</li> <li>- Definición del procedimiento para el reporte de operaciones intentadas.</li> </ul>
18-01-2021	7	Se incluye la definición de controles. Se complementa la metodología de segmentación de factores de riesgo LA/FT. Numeral 9
12-04-2021	8	Se modifica el Cargo Oficial de Cumplimiento a Coordinador de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento / Coordinador GRC.
10-08-2021	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajusta el nombre del documento a Manual Del Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral de Lavado De Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT.</li> <li>- Se actualizan las definiciones del Manual incluyendo las relacionadas en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020, Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017, expedida por la Superintendencia de sociedades</li> <li>- Se incorpora en todo el documento el concepto de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM.</li> <li>- Se ajusta el concepto de debida diligencia mejorada a debida diligencia intensificada contemplado en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020, Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017, Superintendencia de sociedades.</li> <li>- Se complementan las responsabilidades de las áreas. Numeral 11.5.</li> <li>- Se ajusta la redacción de los controles ANC02 y ANC03</li> <li>- Se actualiza el Marco Normativo, incluyendo las nuevas circulares emitidas por la Super Sociedades.</li> <li>- Se incluyen señales de alerta referenciadas en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020.</li> <li>- Se incorporan cuatro nuevas funciones para la Junta Directiva, dos funciones para el Representante Legal, una para el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, de acuerdo con la actualización de la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020.</li> <li>- Se modifica la metodología de segmentación de riesgos y se ajustan los nuevos factores considerados en el modelo LA/FT/FPADM.</li> <li>- Se incluyen las medidas mínimas para el proceso de debida diligencia en la vinculación de terceros</li> <li>- Se incluye la extensión de la Debida Diligencia Intensificada para los PEP.</li> <li>- Se incluyen los requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.</li> </ul> Se ajustan los documentos de referencia del presente Manual.
11/10/2021	10	Se incluye excepción para los entes de derecho público, relacionada con la remisión de la documentación requerida por la Compañía para la vinculación de terceros.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT</b>	MA-DIR-001
		Versión: 12
		Fecha: 10-May-2022
		Pág. 63 de 63

FECHA	VERSION	NATURALEZ A
18/04/2022	11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En alineación con la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 SuperSociedades y las Circulares aclaratorias en materia de funciones, inhabilidades, incompatibilidades y configuración de conflictos de interés, se complementaron las funciones y responsabilidades de los colaboradores y se incorporaron las funciones y responsabilidades de los líderes de áreas y procesos en la Compañía</li> <li>- Se incluyeron las inhabilidades, incompatibilidades y administración de conflictos de interés para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.</li> </ul>
10/05/2022	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualiza la redacción del Control SOX AN-C-01.</li> </ul>